



Boletín de Información al Consumidor

COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE 2ª MANO

Nº 84. Mayo 2020.

Además, en este número:

- Entrevista del mes: Automociones José Barrantes. Red Motrio. Torreorgaz, Cáceres.
- Preguntas frecuentes sobre la compraventa de vehículos de 2ª mano.
- Nueva web y mail de contacto del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.
- Medidas urgentes para hacer frene al COVID-19.
- Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.
- Supuestos de vulnerabilidad económica.
- Ayudas al alquiler en situación de vulnerabilidad económica.
- Noticias de actualidad.





Entrevista del mes

José Barrantes Mattes.

Automociones José Barrantes. Red Motrio.

En su actividad de venta de vehículos nuevos y de segunda mano, ¿qué tipo de garantía le ofrece al comprador de productos de segunda mano?

En mi caso sólo vendo vehículos de segunda mano. Dependiendo del coche doy un año de garantía o seis meses en cuanto a la presunción de veracidad a favor del consumidor.

Por su experiencia en su actividad empresarial, ¿cree que los consumidores son concededores de las garantías de los productos de segunda mano?

No, muchas veces no saben lo que están comprando. Un coche es una máquina que en cualquier momento puede romperse, y en muchas ocasiones hay averías ocultas, que ni el vendedor, ni el comprador conocen. A veces se guían por la apariencia exterior del vehículo, modelo, color, etc., y no le dan importancia a la maquinaria en sí.

¿Ha tenido alguna vez algún problema de consumo en la venta de productos de segunda mano?

En lo que se refiere a un vehículo mío no, pero sí indirectamente con vehículos procedentes de otras comunidades, de hecho hace cuatro meses un matrimonio me trajo un coche comprado en Sevilla con 1 año de garantía. A los cuatro meses el coche empezó a tener ruidos raros y lo trajo a mi taller. Tras examinarlo nos dimos cuenta que se trataba de los casquillos de biela. Tras desmontar el coche nos encontramos con más sorpresas, dado que habían reparado 1 biela y 3 no; por lo que teníamos claro que el vendedor era consciente del problema.



Al repararlo tuvimos que poner un cigüeñal completo nuevo, y le hicimos una factura proforma y llamamos al vendedor. Vino un perito y vieron que habían manipulado anteriormente, por lo que no se hacían cargo, y el cliente tuvo que pagar la factura de la avería.

En su opinión personal ¿cree que los consumidores reclaman estos problemas ante las autoridades de consumo o cree usted que aún les falta información?

Creo que la gente reclama pero por desgracia los casos que conozco no han favorecido a los clientes. A esto le sumas que realmente la información creo que no es mucha, porque a veces somos nosotros mismos los que orientamos a los clientes en algunos casos, en lo que podemos; porque nosotros no tenemos los conocimientos necesarios.

La gente desconoce mucho los organismos de consumo, y a veces le reclaman directamente al vendedor con la garantía, y se conforman con pactos que en ocasiones no son los más beneficiosos para el cliente.



Entrevista del mes

José Barrantes Mattes.

Automociones José Barrantes. Red Motrio.

Usted como empresario ¿conoce los derechos y deberes del consumidor en materia de garantía de productos de segunda mano?

Respecto a la garantía no tengo dudas, se le informa de la establecida legalmente, comunicándole también que las piezas calificadas como de “desgaste” no tienen cabida en la misma. Mis coches los entrego siempre totalmente revisados. Así me evito muchos quebraderos de cabeza que no merecen la pena.

¿Está usted adherido al sistema arbitral de consumo?

No, acabo de enterarme que existe y tendré que informarme en qué consiste y si puede ser beneficioso para mí y mi negocio.

¿Qué información recibe un cliente previo al contrato de compraventa por parte de su empresa?

El cliente recibe la información de la vida del vehículo dada con su libro de revisiones y km, y todos los mantenimientos a parte de la revisión previa que le hacemos a cada coche en el taller. Vamos y cualquier otra que nos solicite el cliente, condiciones contractuales, etc.



Compraventa de vehículos de 2ª mano

La compra de un coche de segunda mano puede ser una buena opción en el momento de hacerse con un modelo; sin embargo no es lo mismo hacer la adquisición en un concesionario que entre particulares, por este motivo, consideramos de vital importancia estar informados a este respecto.

¿Dónde comprar un coche?



En **ESTABLECIMIENTOS** dedicados a la compraventa de vehículos usados o en servicios de ocasión de los concesionarios oficiales. En estos casos el consumidor está protegido por la legislación de consumo (*Real Decreto Legislativo 1/2007*), por lo que, si surge algún problema se puede solicitar la hoja de reclamaciones. El concesionario, multimarca u oficial, ofrece un año de garantía de compra; pero también un precio que debe incluir el coste del IVA; y la posibilidad de rebajar el precio dejando tu coche viejo a cambio (se debe hacer entrega de factura por parte del establecimiento).

A UN PARTICULAR. La compra entre particulares se rige por las disposiciones del *Código Civil*. En caso de tener algún problema se tiene que reclamar ante los tribunales de justicia. Cuando se hace una compraventa de un coche entre particulares, es importante saber que no estamos actuando como consumidores, sino como personas particulares, lo que conlleva una gran diferencia en el tratamiento de la garantía, ya que no se aplica lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 1/2007* y se aplica la normativa general del *Código Civil* sobre compraventa, concretamente lo

que se conoce como “saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios”. El precio de venta que fija un particular suele ser menor que el de un concesionario por el mismo coche.

Pero ojo, no incluye el coste del ITP (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales). Además el vendedor particular solo responde de seis meses de garantía y únicamente sobre los vicios o problemas ocultos.





GARANTÍA



➤ 1 AÑO DESDE LA ENTREGA DEL PRODUCTO DE SEGUNDA MANO

Según el art. 123.1 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se establece una garantía de **un año desde la entrega del vehículo.**

“Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega del producto, sea este nuevo o de segunda mano, ya existían cuando la cosa se entregó...”

Durante ese periodo de tiempo, si surgen averías, será el **concesionario o el establecimiento de compraventa el que se encargue de la reparación a no ser que se trate de piezas de desgaste o** roturas derivadas de la negligencia por parte del usuario en el correcto mantenimiento del vehículo.

La garantía legal no permite exclusiones de componentes o piezas del vehículo, sino que debe cubrir todo el vehículo.

El vendedor durante el periodo de garantía deberá responder por los vicios o defectos originarios, no por el desgaste normal. Es decir, el desgaste producido en neumáticos, pastillas de freno, discos de freno, embrague, líquidos, y demás componentes que se consumen por el uso normal. Sin embargo, si en estos componentes se advirtiera un desgaste extraordinario, prematuro o irregular, y ajeno a la forma de conducir del cliente, tendría que estar incluida en la garantía,

salvo que sea problema de mal uso o de negligencia del conductor.

Las piezas o componentes de los vehículos de ocasión presentan un desgaste por el uso que los hace susceptibles de generar averías que se consideran lógicas o esperables como consecuencia normal de su antigüedad.

Es lo que algunos han denominado la *“disconformidad cognoscible o conocida”* por el comprador. Pues el desgaste de las mismas proveniente de la edad del vehículo, el kilometraje, el uso que se le ha dado, etc., son elementos que se habrán tenido en cuenta en el momento de la fijación de su precio.

El desgaste natural de una pieza no es un defecto de origen o falta de conformidad del bien, porque no se está vendiendo una pieza defectuosa, sino una pieza con una vida útil inferior a la que tendría una pieza nueva. El comprador sabe que la vida útil de las piezas usadas es inferior a la de las nuevas y que la compra de un vehículo de ocasión tiene un punto de incertidumbre a

este respecto, incertidumbre que no tiene por qué recaer sobre el vendedor. Sería lógico pensar que el vendedor sólo debería responder en los casos en que la vida útil de la pieza sea inferior a la prevista por el fabricante o a los usos habituales.

El consumidor deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

Compraventa de vehículos de 2ª mano

GARANTÍA

Garantía de las reparaciones



Según el *Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, es importante señalar que las reparaciones realizadas en los vehículos :*

cuentan con un período de garantía, que se extiende durante 3 meses o hasta que realices 2.000 kilómetros tras la intervención, aunque el coche en sí se encuentre en garantía. Sin embargo, la compra o instalación exclusiva de una pieza nueva tendrá el plazo de garantía general de dos años, salvo que se trate de un elemento de desgaste (neumáticos, correa de distribución, etc.)

Pero cuando una pieza nueva se integra en un período de reparación, la garantía de la misma será 3 meses.

La garantía de la reparación debe cubrir también las posibles averías inicialmente ya reparadas o aquellos defectos que hayan sido causados como consecuencia de la propia reparación realizada en el taller. Asimismo, la cobertura incluirá la mano de obra, piezas, impuestos, remolque o cualquier otro coste que pueda originarse. Por ello, el taller deberá repararte de nuevo y gratuitamente la avería del vehículo e informarte en todo momento sobre el traslado del coche a otro taller distinto si fuera necesario.

Es muy común que los concesionarios ofrezcan además una *garantía comercial adicional*.

Es distinta a la legal -aunque ambas pueden disfrutarse a la vez- "*la garantía comercial no es obligatoria ni viene impuesta por la ley*". **Debe quedar por escrito, con los puntos que se hayan acordado o que el vendedor establezca, y que deben ser aceptados por el cliente.**

Habitualmente los concesionarios ofrecen este servicio de garantía comercial a través de **empresas que serían las verdaderas encargadas de responder en caso de avería.**

Algunas empresas ofrecen **garantías comerciales para particulares, se les da el nombre de garantía mecánica** y suelen tener una duración de entre 6 y 24 meses. Únicamente cubren los elementos que se especifican en el contrato que firma el cliente.

En caso de tener algún problema, tiene derecho a la reparación de cualquier avería que aparezca mencionada explícitamente en el contrato que se haya firmado. Aun así, todas las extensiones de garantía suelen incluir, al menos, la sustitución de piezas electrónicas y mecánicas que impidan el correcto funcionamiento del vehículo -siempre que no sean de desgaste- y el remolcado del coche hasta un Servicio Oficial.





CONSIDERACIONES PREVIAS

A LA CONTRATACIÓN

- ✓ Comprobar que el vehículo ha pasado la correspondiente ITV en el caso de que tenga más de cuatro años.
- ✓ Verificar que está al corriente de pago en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.
- ✓ El consumidor puede pactar con el vendedor la realización de un diagnóstico del estado del vehículo en un taller elegido de común acuerdo (los gastos son a cargo del consumidor). En cualquier caso, es conveniente que un especialista de confianza compruebe el estado de conservación del vehículo.
- ✓ Los defectos visibles (arañazos, neumáticos en mal estado, etc.) no tienen ninguna garantía.
- ✓ No renuncie a un recorrido de reconocimiento. Los defectos mecánicos se pasan por alto con facilidad si el coche ha sufrido unos retoques estéticos que distraigan la atención del comprador.

Compraventa de vehículos de 2ª mano



CONSIDERACIONES PREVIAS

A LA CONTRATACIÓN

- ✓ Cuidado con el papeleo. Asegúrese de que tanto el permiso de circulación que recoge la identidad del propietario, como la tarjeta de la ITV que muestra la antigüedad del automóvil y sus datos técnicos, están en regla.
- ✓ El modelo de contrato. En el caso de comprar un vehículo en un taller o concesionario oficial, puede utilizar el modelo de contrato que facilita Ganvam, validado por el Instituto Nacional de Consumo. Si, por el contrario, el acuerdo se realiza entre particulares, puede encontrar también modelos en internet, no está demás que el mismo sea supervisado por un profesional.
- ✓ Tramitación. Existe un plazo de 30 días para que el comprador acuda a la Jefatura Provincial de Tráfico y transfiera a su nombre el Permiso de Circulación. Este debe acreditar que el pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales se ha realizado correctamente.
- ✓ Compruebe el libro de mantenimiento. En este documento se anotan todas las revisiones y reparaciones llevadas a cabo en el vehículo desde el momento en el que el propietario que ahora quiere venderlo lo compró.



Compraventa de vehículos de 2ª mano

Compraventa entre particulares

VICIOS OCULTOS

Cuando se hace una compraventa de un coche entre particulares, es importante saber que **no estamos actuando como consumidores, sino como personas particulares.**

En este caso, se aplica la normativa general del Código Civil sobre compraventa, concretamente lo que se conoce como *“saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios”*.

Un vicio oculto en una compraventa de un automóvil entre particulares es un **defecto grave que no estaba a la vista y no era posible conocerlo por el comprador en el momento de la compra**, y que una vez sobrevenido **hace impropio el coche para su uso o disminuye tanto su utilidad que el comprador no lo habría comprado o habría pagado menos por éste de haberlo sabido.**

En el supuesto de ejercitar nuestro derecho de saneamiento, de acuerdo con *art. 1486 del Código Civil*, **el comprador, siempre ante los tribunales de justicia, podrá optar por:**

- **La acción redhibitoria: consiste en desistir del contrato, abonándosele los gastos que pagó**, entregando el coche con vicios ocultos, si se puede demostrar que el vendedor actuó con mala fe, pues conocía los defectos del automóvil y no los manifestó al comprador.

En este caso, también podrá exigir daños y perjuicios.

- **La acción quanta minoris: consiste en rebajar una cantidad proporcional del precio, a juicio de peritos**, por la valoración de los vicios ocultos.

El Código Civil define así los vicios ocultos en su *artículo 1.484*:

“El vendedor estará obligado al saneamiento por los defectos ocultos que tuviere la cosa vendida, si la hacen impropia para el uso a que se la destina, o si disminuyen de tal modo este uso que, de haberlos conocido el comprador, no la habría adquirido o habría dado menos precio por ella; pero no será responsable de los defectos manifiestos o que estuvieren a la vista, ni tampoco de los que no lo estén, si el comprador es un perito que, por razón de su oficio o profesión, debía fácilmente conocerlos.”



Compraventa de vehículos de 2ª mano

PREGUNTAS FRECUENTES



¿QUÉ GARANTÍA TIENE UN VEHÍCULO?

Si es nuevo, 2 años. Si es de segunda mano, 1 año, como mínimo, en ambos casos.



¿ES IGUAL LA GARANTÍA EN LA COMPRA DE UN COCHE DE OCASIÓN A UN PARTICULAR QUE A UN CONCESIONARIO?

Entre particulares no se aplica la Ley de Garantías en la venta de Bienes de Consumo sino el Código Civil.



¿QUÉ DERECHOS SE TENDRÍAN RESPECTO A LA COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO DE SEGUNDA MANO ENTRE PARTICULARES?

El comprador dispone de un plazo de 6 meses desde la compra del vehículo para presentar reclamación judicial según el Código Civil. El vendedor estará obligado a la reparación por los vicios ocultos que tuviera el vehículo; pero no será responsable de los defectos manifiestos o que estuvieren a la vista, ni tampoco de los que no lo estén, si el comprador es un perito que, por razón de su oficio o profesión, debía fácilmente conocerlos. En el caso que nos encontremos ante una compraventa mercantil el plazo para ejercitar la acción por vicios ocultos tendrá una duración de 30 días siguientes a la entrega.



SI LA COMPRA LA REALIZAMOS A UN PARTICULAR, ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITAMOS?

- El contrato de compraventa fechado y firmado por ambas partes.
- Fotocopia del DNI del vendedor.
- La solicitud de cambio de titularidad del vehículo firmada por comprador y vendedor.
- La documentación del vehículo (Tarjeta ITV, permiso de circulación).
- Copia del recibo del pago Impuesto Municipal de Circulación del año actual o del año anterior si en el actual aún no hubiera salido al cobro.



Compraventa de vehículos de 2ª mano

PREGUNTAS FRECUENTES



EN LA COMPRA DE UN COCHE DE SEGUNDA MANO ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA?

- Que la matrícula del coche sea la misma que en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo.
- Que el vendedor sea el propietario del coche.
- Que dispone de ITV en vigor.
- Que dispone del manual de instrucciones.
- Documentos sobre mantenimiento y facturas.
- Comprobar si sobre el vehículo pesa alguna carga pendiente. Comprobar en el Registro de Bienes Muebles si existe carga sobre ese automóvil.
- Que esté en vigor la póliza de seguro, **antes de probar el vehículo.**



¿CUÁLES SON LOS GASTOS A LOS QUE DEBE HACER FRENTE EL CONSUMIDOR?

- Importe pactado por la compra del coche.
- Tasas de la Jefatura Provincial de Tráfico (siempre que no estén incluidas en el precio final).
- Gastos de gestoría, en el caso de solicitar este servicio.
- Si la compra se realiza a otro particular, el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales.



¿DEBEN REPARARME EL COCHE CON PIEZAS NUEVAS O PUEDEN HACERLO CON PIEZAS USADAS?

Se pueden utilizar recambios usados, siempre que:

- el cliente esté conforme,
- se estipule en contrato,
- sea técnicamente imposible la reparación del vehículo haciendo uso de piezas nuevas,
- la pieza incorporada tenga un estado de conservación conforme al contrato o que no se trate de elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenado, suspensión y dirección del vehículo.



¡¡ NUEVA WEB Y MAIL DE CONTACTO!!

CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR



TUS DERECHOS CADA VEZ MÁS A MANO

e-mail: consultasmasamano@salud-juntaex.es

<https://saludextremadura.ses.es/masamano>



Instituto de Consumo
de Extremadura



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA



<https://saludextremadura.ses.es/masamano/>

Extremadura SALUD

¿Que buscas?



Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Empleo

8 de Mayo de 2020

Convocatoria para la cobertura de ocho plazas de asesor jurídico

[Saber más](#)

CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 28 de febrero de 2020 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura de ocho plazas de Asesor Jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. (2020000157)

Inicio

Quiénes somos

Enlaces

AGENDA DE ACTIVIDADES

Mayo 2020



L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

CADA VEZ MAS ...



MÁS A MANO



MÁS ATENCIÓN



MÁS FORMACIÓN



MÁS INFORMACIÓN

Busca tu oficina más cercana

Introducir ciudad o código postal



Radio de 25 km

Buscar

Contacta con nosotros



924 00 47 00

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00h

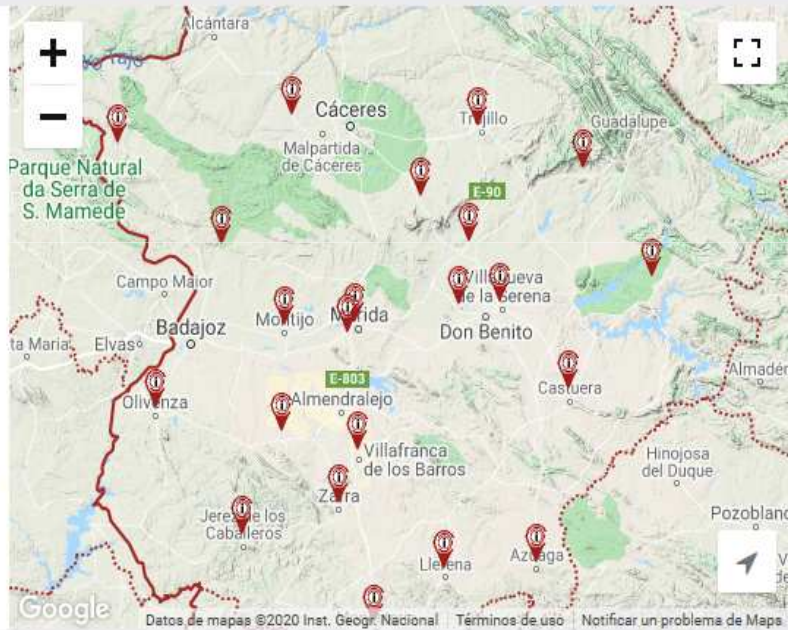


924 00 47 09

¡HAZNOS LLEGAR TUS CONSULTAS



consultasmasamano@salud-juntaex.es



¡HAZNOS LLEGAR TUS CONSULTAS



consultasmasamano@salud-juntaex.es

Medidas urgentes para hacer frente al COVID-19

Además de las medidas indicadas en el Boletín del pasado mes de Abril respecto a electricidad, moratoria de hipotecas, créditos al consumo, tracto sucesivo y velatorios (consultar en el siguiente enlace: https://saludextremadura.ses.es/masamano/wp-content/uploads/2020/04/boletin_digital_consumo_abril.pdf), el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece:

ACADEMIAS DE IDIOMAS, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, GIMNASIOS O ESCUELAS INFANTILES:

Son servicios de tracto sucesivo aquellos contratados y pagados pero no disfrutados por la declaración del estado de alarma.

Antes de la devolución del dinero, la empresa podrá ofrecer una recuperación de los servicios, una vez haya terminado el estado de alarma. En caso de que el cliente no acepte, se procederá a la devolución del dinero. Además, para garantizar la continuidad del servicio, las empresas no podrán cobrar nuevas cuotas ni cancelar el contrato.

VIAJES COMBINADOS:

Se refiere a la contratación a través de agencias de un paquete de servicios. Estos pueden incluir vuelos, hoteles, excursiones o alquiler de coches.

Se permite a estas agencias ofrecer un bono de 1 año de vigencia a los consumidores afectados, cuando los operadores no le reembolsen los importes correspondientes o a devolver el dinero si este bono no se ha usado tras el periodo estipulado.

JUEGOS DE AZAR ONLINE

Se considera que, dada la situación de confinamiento que vive la población, pueden generarse riesgos para la salud de las personas y agravar los problemas relacionados con el juego en la población que ya los padecía y favorecer la aparición y desarrollo de nuevos casos de adicción.

1º. Se prohíben todos los anuncios de juego online que hagan referencia a la situación de excepcionalidad que deriva de la enfermedad COVID-19 o interpelen a jugar en relación a esta situación.

2º. Queda prohibida la emisión de publicidad de apuestas y juego online, excepto en la franja horaria de 1.00 h. a 5.00 h. de la mañana, tanto en radio y televisión como en plataformas digitales. Así mismo, quedan prohibidas las comunicaciones individualizadas a través de correo electrónico y redes sociales.

3º. Se prohíbe también a los operadores de juego el uso de bonos, bonificaciones, descuentos o regalos que recojan cuantías económicas para la captación de nuevos clientes o de idealización de clientes existentes.

BIENES O SERVICIOS NO DISFRUTADOS

Se permite al consumidor y usuario solicitar la resolución del contrato en un plazo de 14 días. La empresa podrá ofrecer al usuario una alternativa como la del bono o vale sustitutorio que deberá ser aceptada por el consumidor o usuario. Si en un plazo de 60 días no ha habido acuerdo entre las partes sobre la prestación alternativa, la empresa procederá a la devolución del dinero en el plazo de 14 días.



Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.

Moratoria de la deuda hipotecaria para adquisición de vivienda habitual. (art. 19 RDL 11/2020)

Previa solicitud dirigida a la entidad acreedora, a los siguientes supuestos:

✓ Inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales que se encuentren en los supuestos de vulnerabilidad económica.

✓ A los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica y que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor del RDL.

✓ Viviendas distintas a la habitual en situación de alquiler para las que el deudor hipotecario sea persona física y haya dejado de percibir la renta arrendaticia desde la entrada en vigor del Estado de alarma, o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo.

✓ A los fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.

La solicitud puede realizarse hasta 15 días después del fin de la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020 a la Entidad acreedora, acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica que a continuación se detalla, procediéndose a su implementación en un plazo máximo de 15 días.

Conllevará la suspensión de la deuda hipotecaria durante el plazo estipulado para la misma y la consiguiente inaplicación de la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato de préstamo hipotecario. Durante este período la entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran ni tampoco se devengarán intereses.



Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.

SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Deudor hipotecario que pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (40%).

Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general el límite de tres veces el IPREM; se incrementará en 0,1 por cada hijo a cargo en la unidad familiar y por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar. En el caso de unidad familiar monoparental el incremento por hijo será de 0,15.

Que el total de las cuotas hipotecarias de los bienes inmuebles a los que se refiere el art. 19, más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

** Se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil y las contribuciones a la comunidad de propietarios. Solo tendrán la consideración de «gastos y suministros básicos» los suministrados en la vivienda habitual de la unidad familiar.*



Alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, que la suma de las cuotas hipotecarias de los bienes inmuebles a los que se refiere el artículo 19 sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

El límite será de cuatro veces el IPREM en el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.



Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.

SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

de la situación de vulnerabilidad económica:



DESEMPLEADOS:

Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

- ✓ Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- ✓ Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- ✓ Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- ✓ Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.



TRABAJADORES POR CUENTA

AJENA:

Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

- ✓ Escrituras de compraventa de la vivienda habitual, de la vivienda en alquiler, o del inmueble afecto a la actividad económica y de concesión del préstamo o préstamos con garantía hipotecaria en el caso de que se solicite una moratoria de la deuda hipotecaria.
- ✓ Contrato de arrendamiento en el caso de que se solicite la moratoria de la deuda hipotecaria por el préstamo hipotecario por una vivienda en alquiler.
- ✓ Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según el RDL 11/2020.



AYUDAS AL ALQUILER

Línea de avales de hasta 1.200 millones de euros para el pago de la renta mensual, que estará gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y se canalizará a través de la banca.

Los inquilinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por el coronavirus podrán solicitar la moratoria o condonación del alquiler a su arrendador hasta el 2 de julio, tal y como establece el RDL 16/2020, lo que supone una **ampliación de tres meses mas**. El periodo de solicitud lleva abierto desde el pasado 2 de abril, tal y como se estableció en el RDL11/2020, de 31 de marzo.

REQUISITOS A CUMPLIR:

➤ Que el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre **afectado por una circunstancia que implique una reducción de ingresos**, por pasar a estar en situación de desempleo, por estar afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), por haber reducido su jornada por motivo de cuidados, por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que impliquen dicha reducción de ingresos como consecuencia de la expansión del covid-19.

➤ Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el **límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM)**.

➤ Que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al **35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar**.

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta por la persona que adeuda el arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

En caso de ser varios los titulares de un mismo contrato de alquiler, será obligatorio que todos ellos formalicen como prestatarios un solo contrato de préstamo, del que responderán todos de forma solidaria. No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.



AYUDAS AL ALQUILER

Línea de avales de hasta 1.200 millones de euros para el pago de la renta mensual, que estará gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y se canalizará a través de la banca.



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

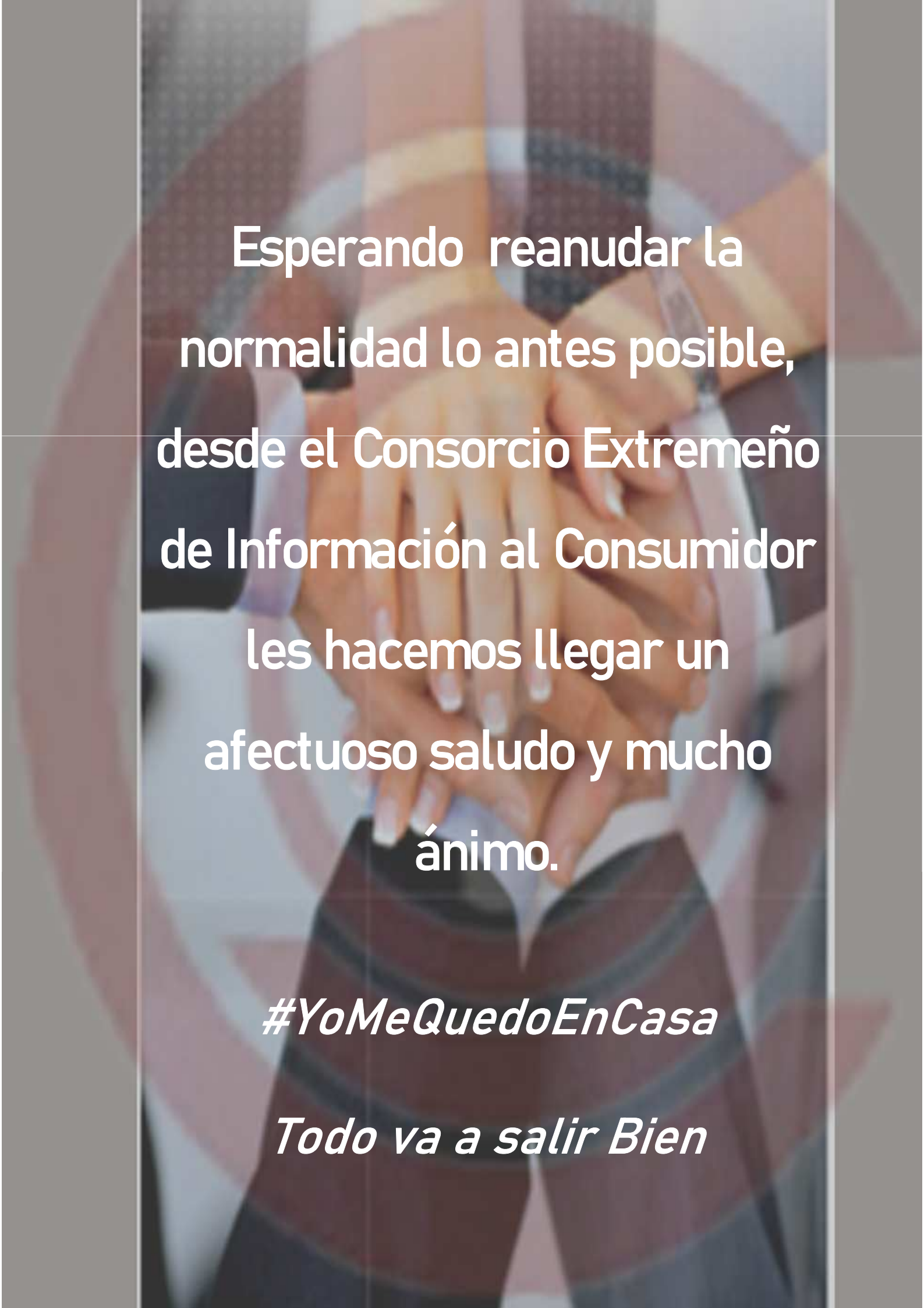
- En caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo
- En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- Personas que habitan en la vivienda habitual: libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, y certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos.
- **Titularidad de los bienes:** Certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.
- **Declaración responsable del arrendatario relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos,** con mención expresa de que los ingresos de la unidad familiar son inferiores a 5 veces el IPREM en el mes anterior a la solicitud de la ayuda y de que la renta más los gastos y suministros básicos, correspondientes también al mes anterior a la solicitud del préstamo, resulta superior o igual al 3% de los ingresos netos de la unidad familiar, así como a las circunstancias sobrevenidas que suponen la reducción de ingresos.



IMPORTE Y CONDICIONES:

- La solicitud se podrá presentar hasta el 30 de octubre de 2020, aunque la normativa contempla una prórroga de dos meses adicionales (hasta final de año).
- El **importe** máximo es de seis mensualidades de **hasta 900 euros al mes, lo que supone un montante total de 5.400 euros.** Las seis mensualidades financiables **podrán ser desde el 1 de abril de 2020** y no podrán ser posteriores a 6 meses a contar desde la firma del préstamo entre la entidad bancaria y el arrendatario ni posteriores al fin de vigencia del contrato de arrendamiento o sus prórrogas.
- Los **préstamos** estarán sometidos a un **tipo de interés máximo del 1,5% TAE.** Además, como estaba previsto, **el plazo para devolver el dinero es de seis años, prorrogables por otros cuatro ejercicios más (10 años en total),** aunque se pueden realizar amortizaciones parciales o totales sobre el importe solicitado sin que el banco pueda aplicar comisiones por ello.
- Por otro lado, y a pesar de que la solicitud del crédito corre a cargo del inquilino, **el importe se abonará directamente al propietario del inmueble. El abono se realizará con periodicidad mensual, salvo que se acuerde una periodicidad distinta,** y, en su caso, con un pago inicial que comprenda las mensualidades devengadas y no pagadas desde el 1 de abril de 2020 hasta la firma del contrato de préstamo.





Esperando reanudar la normalidad lo antes posible, desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor les hacemos llegar un afectuoso saludo y mucho ánimo.

#YoMeQuedoEnCasa

Todo va a salir Bien

Noticias de actualidad

USTED
DEBE
SABER



https://saludextremadura.ses.es/masamano/wp-content/uploads/2020/05/comercializacion_mascarillas_nota_prensa.pdf

Cómo hacer las compras y pagos online de la manera más segura

<https://www.periodistadigital.com/tecnologia/20200429/compras-pagos-online-manera-segura-noticia-689404300374/>

Consumo y asociaciones crean un grupo técnico de seguimiento de reclamaciones

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/consumo/Paginas/2020/170420-reclamaciones.aspx>

Cinco consejos para ahorrar hasta 10 euros en el recibo de la luz mensual durante el confinamiento

https://www.abc.es/economia/abci-cinco-consejos-para-ahorrar-hasta-10-euros-recibo-mensual-durante-confinamiento-202004220209_noticia.html

Consumo recuerda que los usuarios tienen garantizado su derecho a reclamar

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/consumo/Paginas/2020/15042020_reclamar.aspx

Los juzgados españoles están anulando las cláusulas de las hipotecas con IRPH y devolviendo el dinero a los clientes

<https://www.economistjurist.es/actualidad-juridica/los-juzgados-espanoles-estan-anulando-las-clausulas-de-las-hipotecas-con-irph-y-devolviendo-el-dinero-a-los-clientes/>

Los productos que han subido de precio desde el inicio de la crisis del coronavirus

https://cadenaser.com/ser/2020/04/22/economia/1587545512_028810.html

La solución frente a las dificultades en el cumplimiento de los contratos por el COVID-19 debe ser renegociarlos y conservarlos

http://www.legaltoday.com/practica-juridica/civil/procesal_civil_y_mercantil/la-solucion-frente-a-las-dificultades-en-el-cumplimiento-de-los-contratos-por-el-covid-19-debe-ser-renegociarlos-y-conservarlos

El consumidor post-Covid será más digital, más infiel y más sensible al precio

<https://www.expansion.com/empresas/distribucion/2020/04/22/5ea05efa468aebb71b8b45a0.html>

Cuarentena: decálogo de consejos si utilizas tu banco o servicios financieros

<https://byzness.elperiodico.com/es/tu-bolsillo/20200421/cuarentena-decalogo-de-consejos-si-utilizas-tu-banco-o-servicios-financieros-7933866>

Así serán los gimnasios tras el confinamiento: menor aforo, distancia física en las clases y más limpieza

https://www.abc.es/economia/abci-seran-gimnasios-tras-confinamiento-menor-aforo-distancia-fisica-clases-y-mas-limpieza-202004230213_noticia.html#vca=mod-lo-mas-p3&vmc=leido&vso=economia&vli=noticia.foto.economia&vtm_loMas=si

La banca se prepara para un 'boom' de moratorias hipotecarias en mayo

https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-04-22/banca-boom-moratorias-hipotecarias-mayo-coronavirus_2559864/

Reciclaje y coronavirus: ¿dónde hay que tirar las mascarillas, los guantes y los botes de gel?

<https://www.20minutos.es/noticia/4229641/0/reciclaje-y-coronavirus-donde-hay-que-tirar-las-mascarillas-los-guantes-y-los-botes-de-gel/>

Diez claves para gestionar mejor la presencia de los menores en Internet en medio de la pandemia del coronavirus

<https://confi legal.com/20200415-diez-claves-para-gestionar-mejor-la-presencia-de-los-menores-en-internet-en-medio-de-la-pandemia-del-coronavirus/>

USTED
DEBE
SABER



USTED
DEBE
SABER



USTED
DEBE
SABER



Boletín de Información al Consumidor

CENTROS MANCOMUNADOS DE CONSUMO EN EXTREMADURA

- GERENCIA**
C/ Adriano, Nº 4, 1º planta.
06800 Mérida (Badajoz)
Tlf. 924 00 47 00 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Sierra Suroeste**
Pol. Ind. El Pabellón. C/ La Jara, s/n
06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS
Tlfno: 924 73 09 60 - Fax: 924 75 06 99
- C.M.C. Valle del Alagón**
Plaza de España, nº 1
10810 MONTEHERMOSO
Tlfno: 927 43 01 38 - Fax: 927 43 00 24
- C.M.C. La Serena-Vegas Altas**
C/ Tentudía, s/n - 1ª Planta
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tlfno: 924 84 92 36 - Fax: 924 84 79 13
- C.M.C. Tajo Salor**
C/ Oscura, nº 10
10900 ARROYO DE LA LUZ
Tlfno: 927 27 22 59- Fax: 927 27 12 71
- C.M.C. Vegas Bajas**
Plz. España, 8 - 1ª planta (Casa del navegante)
06480 MONTIJO
Tlfno: 924 45 76 41- Fax: 924 45 55 13
- C.M.C. Campiña Sur**
C/ Concepción Arenal, nº 17
06920 AZUAGA
Tlfno: 924 89 07 92 - Fax: 924 89 07 92
- C.M.C. Villuerca-Ibores-Jara**
C/ Iglesia, nº 34
10120 LOGROSÁN
Tlfno: 927 15 98 12 - Fax: 927 36 04 78
- C.M.C. La Vera**
Paseo Ruiz Giménez, s/n
10450 JARANDILLA DE LA VERA
Telf.: 927 17 22 94 - Fax: 927 56 07 90
- C.M.C. Tentudía**
Edificio CID-Ronda de Segura de León s/n
06260 MONESTERIO
Tlfno: 924 51 61 08 - Fax: 924 51 61 18
- C.M.C. Municipios Zona Centro**
Pol. ind. 1º de Mayo. Camino de la Vascona, 10, 10100 MIAJADAS
Tlfno: 927 34 51 17 - Fax: 927 34 82 26
- C.M.C. Municipios Guadiana**
Plaza de Hernán Cortés 3
06411 MEDELLÍN
Tlfno.: 924 82 28 10 - Fax: 924 82 27 49
- C.M.C. Serv. Soc. de Base Zona de Barros**
Pza. de la Constitución, nº 3
06150 SANTA MARTA
Tlfno: 924 69 01 17
- C.M.C. Tierra de Barros-Rio Matachel**
C/ Infanta Cristina, s/n
06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS
Tlfno: 924 52 09 75 - Fax: 924 52 09 76
- C.M.C. Comarca de Trujillo**
C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46 bajo
10200 TRUJILLO
Tlfno: 927 32 33 15 - Fax: 927 32 34 16
- C.M.C. Sierra de Montánchez**
Avda. Adolfo Suárez, 4
10186 TORRE DE SANTA MARÍA
Tlfno: 927 38 90 32 - Fax: 92738 90 31
- C.M.C. Municipios Centro**
Polígono Industrial dehesa del Rey.
Acceso Ctra. n-630, s/n
06810 CALAMONTE
Tlfno: 924 32 41 06 - Fax: 924 32 41 57
- C.M.C. Comarca de Olivenza**
Edificio CIT - C/ Rusia 1-2º planta
06100 OLIVENZA
Tlfno: 924 49 23 05 Fax: 924 49 01 17
- C.M.C. Valle del Jerte**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Río Bodión**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Lácara - Los Baldíos**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Comarca de Llerena**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. La Serena**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Sierra de San Pedro**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Riberos del Tajo**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Sierra de Gata**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Valle del Ambroz**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17
- C.M.C. Siberia**
Durante 2020 comenzarán a prestar servicio en materia de Consumo
Telf.: 924 00 47 09 - Fax. 924 00 47 17

Consortio Extremeño de
Información al Consumidor



Boletín de Información al Consumidor

Consortio Extremeño de Información al Consumidor

GERENCIA

C/ Adriano, Nº 4, 1º planta.
06800 Mérida (Badajoz)

Tlf. 924 00 47 00

Fax. 924 00 47 17

E-mail: consultasmasamano@salud-juntaex.es

<https://saludextremadura.ses.es/masamano>

